

grave negocio con presencia de la R. orden del Consejo <sup>337</sup> de veinti-  
te y uno de Agosto de mil setecientos, y setenta, fue su Dicta-  
men, y parecer que se observe, y guarde esta, y que siendo las  
Rogativas procesionales por el Pueblo cesen las diversiones de  
Comedias, y qualesquiera otras profanas; Y que de ello pusiese la  
correspondiente Certificacion para que el Sr. Corregidor, y la  
Ciudad resolviesen lo combeniente: Puen haviendolo oido tratado  
y conferido quedo en su inteligencia.

Se paso nuevo Oficio  
del Sr. Dean y Cab.  
sobre Rogativas Proce-  
sionales por el Pueblo.

Oire un oficio del R. Dean y Cavildo de esta Sta. Iglesia  
en su fecha de este dia en contestacion al que con la del veinte se le paso  
por esta Ciudad solicitando las Rogativas procesionales por el  
Pueblo, aunque no fuera mas que saliendo, por una Puerta, y entran-  
do por otra: Y visto que el contenido de la respuesta no se extiende  
amas que a repetir lo que con dha. fecha de veinte, manifesto  
el insinuado Cavildo Eclesiastico, reducido a haver acordado q.  
el veinte y dos se sacare de su Capilla la Imagen de N. Sr.  
Padre Jesus Nazareno que se venera en dha. Sta. Iglesia Cathedral. y  
que se cobrare en el Altar maior de la misma segun se ha  
via practicado en iguales casos, y que en el dho. dia, y los dos siguientes  
se cantasen a S. N. tres Misas de Pasion, continuando la  
colecta en las Misas, y por las Tardes la Letania, y proses  
a costumbres, y que el veinte cinco se celebre la Misa de  
gracias, segun practico. Y no pudiendose avenir esta Ciudad  
por raxon de no haverse verificado la Eluvia, y resado las  
calamidades que le affixen; Maiormente teniendo presente